



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **09-2023** de fecha seis de los corrientes, presentada por el ciudadano en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo y de la póliza de seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas del día once de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento 1**, el Jefe de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se entrega la copia del Valúo antes mencionado

- IV) Que cuanto al **requerimiento 2**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios que vencerá el treinta de abril de dos mil veintitrés.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V)** Que la Junta Directiva de este Fondo Social, en el punto VIII) de la sesión N° JD-080/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, acordó que el costo de reproducción de las páginas en tamaño carta u oficio es de \$0.03 cada una; por tal razón, se emite el recibo número 36029 por el valor de TRES 09/100 DÓLARES (\$3.09) que corresponde al pago de la reproducción de las 103 páginas de la versión pública del documento señalado en el romano **IV)**.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a)** Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b)** Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos **III) y IV)** .

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información